



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE SAN LUIS POTOSÍ**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, Y POR LA OTRA PARTE, INTERLATIN S. DE R.L. DE C.V., CUYO OBJETO ES LLEVAR A CABO LA COLABORACIÓN ENTRE "LAS PARTES" PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN PELÍCULAS NANOESTRUCTURADAS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE ESTÉNCILES PARA LA INDUSTRIA ELECTRÓNICA.

JULIO DE 2012

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR EL ARQ. MANUEL FERMÍN VILLAR RUBIO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL L.E. DAVID VEGA NIÑO, SECRETARIO GENERAL DE LA MISMA Y POR EL DR. HUGO RICARDO NAVARRO CONTRERAS, COORDINADOR DEL CIACYT, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UASLP", Y POR LA OTRA PARTE, INTERLATIN S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INTERLATIN" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. LEÓN RICARDO CASTRO VALADEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "LA UASLP":

1. Es una Institución al servicio de la sociedad que tiene por objeto la difusión de la cultura, la realización de la investigación científica y la formación de profesionistas conforme a su Ley Orgánica del artículo 100 (actual 11) de la Constitución Política del Estado, emanada del decreto No.53 del XXXIX Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de diciembre de 1949.
2. De acuerdo al artículo 3° de su Ley Orgánica, es una corporación con plena personalidad jurídica y patrimonio propio, capacitada para adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto (...) y celebrar toda clase de contratos y convenios con sujeción a las disposiciones legales del Estatuto Orgánico que rige a esta Institución.
3. En este acto la representa el **ARQ. MANUEL FERMÍN VILLAR RUBIO**, quien cuenta con la facultad para celebrar el presente convenio según consta en el artículo 6°, fracción III de su Ley Orgánica y quien por mandato del H. Consejo Directivo Universitario fue electo Rector en sesión extraordinaria de fecha 02 de abril del 2012, para el periodo 2012-2016 y por consecuencia es su representante legal.
4. El **L.E. DAVID VEGA NIÑO** Secretario General, dentro de las facultades que le confiere el artículo 43 del Estatuto Orgánico tiene la potestad para certificar los asuntos de la Universidad, entre ellos los convenios y contratos que suscriba el Rector.
5. Dentro de su infraestructura física y académica "LA UASLP" cuenta con la Coordinación para la Innovación y la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología (CIACyT), el **DR. HUGO RICARDO NAVARRO CONTRERAS** en su carácter de coordinador, es el responsable del presente convenio.
6. Señala para todos los efectos a los que haya lugar, su domicilio ubicado en la calle de Álvaro Obregón No.64 (antiguo) Zona Centro, C.P.78000, San Luis Potosí, S.L.P.

H. N.



## II.- DECLARA "INTERLATIN":

1. Que es una Sociedad Mercantil, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número 2, 107, otorgada ante la fe del Licenciado Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público número 64 del Estado de Jalisco, de fecha 19 de noviembre de 1998, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo la inscripción número 512-513, de fecha 16 de abril de 1999.
2. Mediante Escritura Pública número 15,542, otorgada ante la fe del mismo Notario Público que la anterior, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 2 de Abril de 2002, en que entre otros acuerdos, se tomó el de transformar la sociedad de Sociedad Anónima de Capital Variable a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y en consecuencia se llevó a cabo la modificación total de los estatutos sociales.
3. Dentro de su objeto social se encuentran, entre otras, la prestación de servicios técnicos a la industria en general; la importación, exportación, reparación, mantenimiento, comercialización y distribución de equipo electrónico, electromecánico, manejo de materiales y equipos para la industria plástica; la realización de programa de maquila industrial, de servicio o de cualquier otra naturalezas, aprobados y bajo registro de las autoridades competentes, destinados a la transformación, elaboración o reparación de toda clase de maquinaria y equipo, así como toda clase de mercancías o materias primas de procedencia extranjera, importadas temporalmente para ser retornadas al extranjero.
4. El C. León Ricardo Castro Valadez, en su carácter de Gerente General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico conforme a lo establecido en la Escritura Pública número 2,392 de fecha 9 de junio de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Juvenal Ramos Gómez, Notario Público número 77 del Estado de Jalisco, en la que le fueron otorgadas las facultades con que se ostenta mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.
5. Exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es INT981124MY3.
6. Para los efectos legales de este Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Camino al ITESO número 8900 - 1B, Col. Las Fuentes, C.P. 45609, Tlaquepaque, Jalisco.

## III.- DECLARAN "LAS PARTES":

**ÚNICO.-** Atentas a las anteriores declaraciones "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente instrumento, por lo tanto están de acuerdo en someter su compromiso en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

H.A.



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio, es llevar a cabo la colaboración entre **"LAS PARTES"** a fin de realizar actividades de investigación y desarrollo en películas nanoestructuradas para el mejor desempeño de estenciles para la industria electrónica.

**SEGUNDA.-** **"INTERLATIN"** proporcionará la información que sea necesaria en lo referente a los estenciles y las películas nanoestructuradas, dentro de los lineamientos internos de la empresa.

**TERCERA.-** Se canalizarán los recursos asignados por **"INTERLATIN"** a favor de **"LA UASLP"**, para la realización del Proyecto elegido, denominado **"DISEÑO, DESARROLLO Y CARACTERIZACIÓN DE UN PROCESO DE DEPÓSITO DE PARTÍCULAS DELGADAS NANOESTRUCTURADAS PARA SU APLICACIÓN EN LA INDUSTRIA DE ALTA TECNOLOGÍA"**, clave 184686, cuya ejecución y correcta aplicación de los recursos es responsabilidad de **"LA UASLP"**.

**CUARTA.-** **"INTERLATIN"**, se obliga a entregar a **"LA UASLP"**, la cantidad de **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en tres ministraciones, la primera correspondiente al 80% del monto total del proyecto, siendo la cantidad de **\$240,000.00 ( DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** que será liberada en el mes de Julio del 2012 y las siguientes dos ministraciones por la cantidad de **\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** deberán de entregarse en los meses de Septiembre y Noviembre del 2012 respectivamente.

**QUINTA.-** **"LA UASLP"**, se obliga a desarrollar el proyecto aplicando la totalidad de los recursos asignados, de conformidad al anexo técnico que forma parte del presente convenio. Asimismo a generar y entregar a **"INTERLATIN"** los productos comprometidos en el proyecto.

**SEXTA.-** Para la Ejecución de las actividades descritas en el presente Instrumento se presenta como anexo técnico, el programa de trabajo conjunto que al ser signado de conformidad por ambas Instituciones será llevado a cabo y pasará a formar parte del presente Convenio.

El programa de trabajo consta por escrito y describe con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación y resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

El anexo sólo podrá ser modificado si para ello concurren las voluntades de **"LAS PARTES"**.

**SEPTIMA.-** **"LA UASLP"**, informará oportunamente a **"INTERLATIN"** sobre la eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del proyecto, a fin de concluirlo anticipadamente o dar por terminado el presente convenio. Dicha notificación deberá justificarse debidamente en el informe de la etapa correspondiente.

L.A.V.



3

Se considerará que existe inconveniencia en continuar el convenio, cuando no sea posible alcanzar sus objetivos dentro de las condiciones de tiempo y costo previstas en los anexos.

**OCTAVA.- "INTERLATIN"** entregará en una sola etapa los recursos a **"LA UASLP"**, a través de tres ministraciones, en los términos y montos establecidos en el anexo 1 el cual forma parte integral de este convenio y conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta del presente convenio, **"LA UASLP"** deberá presentar el recibo institucional con los requisitos fiscales en la materia. La fecha de inicio del proyecto deberá ser la misma en la se realizará el depósito de la primera ministración.

Una vez liberadas las tres ministraciones y a la conclusión del proyecto, **"LA UASLP"** presentará los Informes Técnicos y Financieros.

El informe deberá de contener los entregables comprometidos para la etapa, la información de la aplicación de los recursos canalizados, y una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo del proyecto por parte de **"LA UASLP"**.

Al término del mismo deberá de presentar el informe de cierre, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha de conclusión de la etapa, en el que se incluirá la solicitud expresa del finiquito financiero del apoyo económico otorgado, considerando el éxito del proyecto y que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para su desarrollo.

**"INTERLATIN"** se reserva el derecho de suspender la canalización de recursos o bien, de rescindir el presente Convenio, cuando los proyectos no se realicen con el método, la precisión o la secuencia necesaria para la consecución del proyecto. Asimismo **"LA UASLP"** podrá suspender las actividades del proyecto o rescindir el presente instrumento cuando no se entreguen los recursos en las fechas establecidas.

**NOVENA.- "INTERLATIN"**, podrá en cualquier momento realizar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados, **"LA UASLP"** deberá mostrar disponibilidad para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar la información técnica y financiera que le sea solicitada para estos efectos.

**"LA UASLP"** deberá de guardar toda aquella información técnica que se genere y que estime relevante para realizar futuras evaluaciones sobre el proyecto, durante un periodo de cinco años posteriores a la conclusión de los apoyos otorgados por **"INTERLATIN"**.

**DÉCIMA.- "INTERLATIN"** deberá de entregar las cantidades expresadas en la cláusula cuarta del presente convenio, mediante depósito a nombre de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ**, en la cuenta bancaria No. 0870 00 33660, referencia 808, del Banco Nacional de México S.A., con CLABE bancaria estandarizada 002 180 0870 0033 660 2.

el. n.



4

**DÉCIMA PRIMERA.-** "INTERLATIN" no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que "LA UASLP" llegase a ocupar para la realización del presente convenio. En consecuencia, "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de este convenio, estará bajo la dependencia directa de "LA UASLP", y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "INTERLATIN" como patrón sustituto, ni tampoco a "LA UASLP" como intermediario, por lo que "INTERLATIN" no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "LA UASLP" nombrará como coordinador responsable de las actividades que resulten derivadas del presente Convenio al **Dr. Francisco Javier González Contreras**, quien supervisará que los recursos destinados a la participación de la IES, sean correctamente asignados y conforme a los requerimientos del presente proyecto.

"INTERLATIN" por su parte nombra al **I.Q. Carlos Lorenzo Piñón**, como encargado de coordinar las acciones que se generen en el marco de este Convenio.

**DÉCIMA TERCERA.-** Queda expresamente pactado, que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse entre sí con motivo del presente convenio, por paro de labores administrativas en virtud de las cuales alguna de las partes se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto del presente convenio.

**DÉCIMA CUARTA.-** "LAS PARTES" reconocen que todos sus funcionarios, gerentes, profesionistas, técnicos, trabajadores y consultores que presten sus servicios o que en el futuro realicen una labor conjunta o separada para la ejecución de los trabajos objeto de este convenio, ya sea como personal subordinado a una relación de trabajo o como personal independiente, con carácter permanente, eventual o por obra o trabajo determinado, no tienen ni tendrán ningún tipo de relación jurídica en relación con la otra parte, por lo cual, cualquier obligación fiscal, laboral de seguridad social o de cualquier otra índole, que se deriven de la contratación de dicho personal serán única y exclusiva responsabilidad de la parte que los contrate.

**DÉCIMA QUINTA.-** Queda expresamente convenido por "LAS PARTES", el que toda información y documentación que sea proporcionada entre ellas en virtud del objeto materia del presente instrumento, se considerará como confidencial, y no podrá divulgarse o publicarse en forma alguna, en cualquier tiempo, sin consentimiento previo por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA SEXTA.-** El presente convenio podrá ser evaluado y modificado por acuerdo de "LAS PARTES" a petición de cualquiera de ellas y por escrito, en el entendido de que las modificaciones al mismo entrarán en vigor el día de la firma del convenio modificatorio respectivo.

**DÉCIMA SEPTIMA.-** El presente convenio tiene una vigencia, a partir del momento de su suscripción y tendrá una duración de 2 años; sin embargo, podrá ser terminado de manera anticipada por acuerdo de las partes previa notificación por escrito a la contraparte con treinta días de anticipación y bajo la condición de que se terminen los programas o proyectos cuyo desarrollo haya sido ya iniciado al momento de la notificación, salvo convenio en contrario.

l.s. u.



**DECIMA OCTAVA.- “LAS PARTES”** convienen en que lo establecido en el presente Convenio constituye el acuerdo único que rige su relación, quedando sin efecto en este acto cualquier otro convenio, verbal o escrito, que hubiere existido.

**DECIMA NOVENA.- “LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo.

Se firma el presente Convenio de Colaboración por duplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. a los 12 días del mes de Julio de 2012.

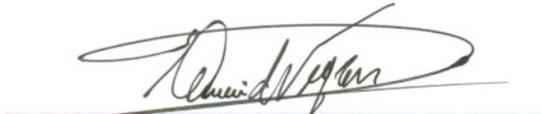
**“LA UASLP”**

**“INTERLATIN”**



**ARQ. MANUEL FERMÍN VILLAR RUBIO  
RECTOR**

**C. LEÓN RICARDO CASTRO VALADEZ  
REPRESENTANTE LEGAL**



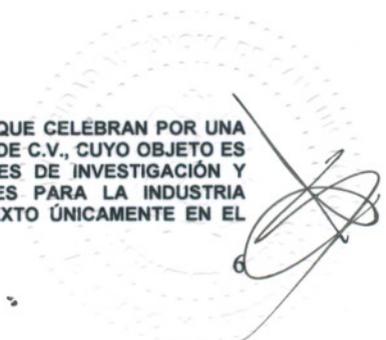
**L.E. DAVID VEGA NIÑO  
SECRETARIO GENERAL**



**DR. HUGO RICARDO NAVARRO  
CONTRERAS  
COORDINADOR CIACYT**

**DR. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ  
CONTRERAS  
RESPONSABLE DEL PROYECTO**

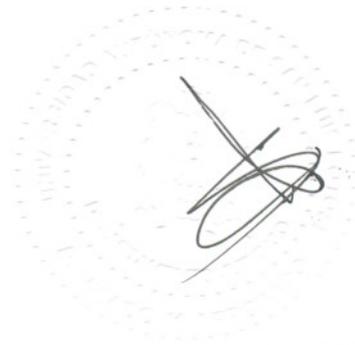
LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, Y POR LA OTRA PARTE, INTERLATIN S. DE R.L. DE C.V., CUYO OBJETO ES LLEVAR A CABO LA COLABORACIÓN ENTRE “LAS PARTES” PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN PELÍCULAS NANOESTRUCTURADAS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE ESTÉNCILES PARA LA INDUSTRIA ELECTRÓNICA. EL DÍA 12 DE JULIO DE 2012. DOCUMENTO QUE CONSTA DE 06 (SEIS) FOJAS CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO BAJO REGISTRO NO. UASLP/DJ-155/12.



**ANEXO TÉCNICO, PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERLATIN-UASLP 2012**

<b>Rubro</b>	<b>Monto</b>
Equipo	\$150,000
Herramientas y Materiales	\$50,000
Pago de Servicios	\$50,000
Viajes y Viáticos	\$50,000
	\$300,000

h. n.



**ANEXO TECNICO INTERLATIN**

quincenas. PERIODO 2012

Actividad	1-15 agosto	16-31 agosto	1-15 sept	16-30 sept	1-15oct	16-31 oct	1-15 nov	16-30 nov
1 Caracterización Morfológica de Películas nanoestructuradas (SEM)								
2 Caracterización Estructural de Películas nanoestructuradas (AFM)								
3 Caracterización del Grosor de Películas nanoestructuradas (Perfilómetro)								

15. N.